



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2018-ANA-DCERH

Lima, 09 OCT. 2018

### VISTA:

La Carta PPN-P&L N° 064-2018 presentada el 11.09.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 145601-2018, presentado por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504311342, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta PNP-P&L N° 052-2018 presentada el 17.08.2018, **PLUSPETROL NORTE S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas, Talleres y Oficinas del Yacimiento Corrientes en el Lote 8;

Que, con el documento del visto, **PLUSPETROL NORTE S.A.**, solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 263-2018-ANA-DCERH-AEAV, este Despacho recomienda que se acepte el desistimiento propuesto por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas, Talleres y Oficinas del Yacimiento Corrientes en el Lote 8;

Que, según el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 877-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, y declarar la conclusión del procedimiento sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas, Talleres y Oficinas del Yacimiento Corrientes en el Lote 8; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar el desistimiento propuesto por **PLUSPETROL NORTE S.A.**, y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Percy Rozas, Talleres y Oficinas del Yacimiento Corrientes en el Lote 8, iniciado mediante escrito de fecha 17.08.2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **PLUSPETROL NORTE S.A.**

Regístrese y comuníquese,



**Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

